

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00556-00

AUTO E2 No. 01075

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-00355-00

AUTO E2 No. 01076

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle 100 No. 100-100
Santiago de Cali
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 021-2014-00623-00

AUTO E2 No. 01077

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutada. *

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2016-00118-00

AUTO E2 No. 01090

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-214103, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2016-00512-00

AUTO E1 No. 0386

En atención a la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegado por la parte actora y reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., dentro de la obligación que aquí se ejecuta adelantada por COONALSE en contra de CARMEN EMILIA ECHEVERRY TELLO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan a CARMEN EMILIA ECHEVERRY TELLO dentro del proceso EJECUTIVO que cursa actualmente en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali bajo la partida. 010-2017-00077-00.

SEGUNDO: Por secretaría librese los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

Juzgado de Ejecución
CIVIL MUNICIPAL
LA SECRETARÍA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 007-2014-01081-00

AUTO E2 No. 01078

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 283 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la conversión de los depósitos judiciales que reposaban a favor del proceso de la referencia en la cuenta de esa Dependencia, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARÍA Municipales

Wania Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2015-00060-00

AUTO E1 No. 0382

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Lissethe Paola Ramírez Rojas

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2015	60
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	194 C1		\$ 433.964,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	41,45,49,54,62,75,86, 96,107,117,127 C1		\$ 102.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 43.115,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 579.379,00
SON: QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 17 de Febrero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 1101
FECHA 23 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2016-00444-00

AUTO E1 No. 0383

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Maria Jimena
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	444
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1		\$ 462.816,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,26 C1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	02,10 C2		\$ 47.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	28 C2		\$ 180.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 717.416,00
SON: STECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 17 de Febrero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTÒ DE SUSTANCIACION No 1100
FECHA 23 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha: 27 FEB 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2015-00868-00

AUTO E1 No. 0384

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 21.989.913.00
INTERESES DE MORA	\$ 7.588.866,37
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 29.578.779,37

SON: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$29.578.779,37)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 027-2015-00868-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	19,33%		NOM	2,14%							
\$ 21.989.913,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 455.825,54	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$		
\$ 21.989.913,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 479.147,53	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$		
\$ 21.989.913,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 479.147,53	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$		
\$ 21.989.913,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 479.147,53	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$		
\$ 21.989.913,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 497.711,97	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$		
\$ 21.989.913,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 497.711,97	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$		
\$ 21.989.913,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 497.711,97	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$		
\$ 21.989.913,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 514.831,17	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$		
\$ 21.989.913,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 514.831,17	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$		
\$ 21.989.913,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 514.831,17	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$		
\$ 21.989.913,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 528.635,81	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$		
\$ 21.989.913,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 528.635,81	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$		
\$ 21.989.913,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 528.635,81	dic-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$		
\$ 21.989.913,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 536.030,69	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$		
\$ 21.989.913,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 536.030,69	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$		
SUB TOTAL INTERESES DE MORA						\$ 7.588.866,37						

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 7.588.866,37
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 29.578.779,37

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2015	868
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	79 C1		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,26,34,43,52 C1		\$ 75.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 51.040,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.126.840,00
SON: MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 17 de Febrero del 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

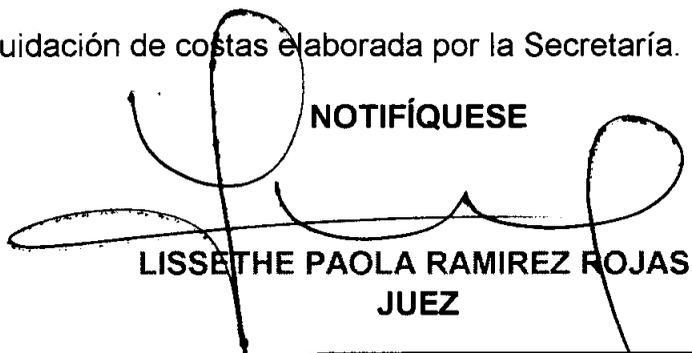
AUTO DE SUSTANCIACION No 1099
 FECHA 23 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No. 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 27 FEB 2017
 La Secretaria **Juzgados de Ejecución**
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2016-00287-00
AUTO E1 No. 0385

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.680.000,00
INTERESES DE MORA	\$ 1.458.464,02
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 4.138.464,02

SON: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS M/CTE. (\$4.138.464,02)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARÍA
Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 027-2016-00287-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES	
	ANUAL	MORA(1.5%)	NOM				CTES. MEN.	DIARIO			
\$ 2.680.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 47.625,35	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 57.150,41	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 24.949,18	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 57.575,03	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 57.575,03	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 57.283,18	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 57.283,18	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 57.468,94	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 57.468,94	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 57.468,94	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 58.395,65	dic-15	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 58.395,65	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 58.395,65	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 60.658,18	mar-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 60.658,18	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 60.658,18	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 62.744,57	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 62.744,57	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 62.744,57	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 64.426,99	sep-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 64.426,99	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 64.426,99	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 65.328,24	dic-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 65.328,24	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 2.680.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 65.328,24	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
SUB TOTAL INTERESES DE MORA										\$	
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado											
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA										\$	1.458.464,02
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS										\$	-
INTERESES DE PLAZO										\$	-
TOTAL - LIQUIDACION										\$	4.138.464,02
SUB TOTAL INTERESES CORRIENTES										\$	-

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2015-00829-00

AUTO E2 No. 01089

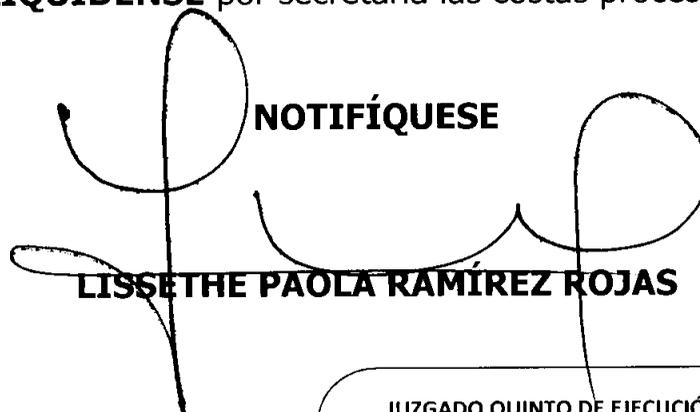
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2016-00024-00

AUTO E2 No. 01084

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2016-00460-00

AUTO E2 No. 01088

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Wana Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2016-00419-00

AUTO E2 No. 01086

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2014-00992-00

AUTO E2 No. 01087

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

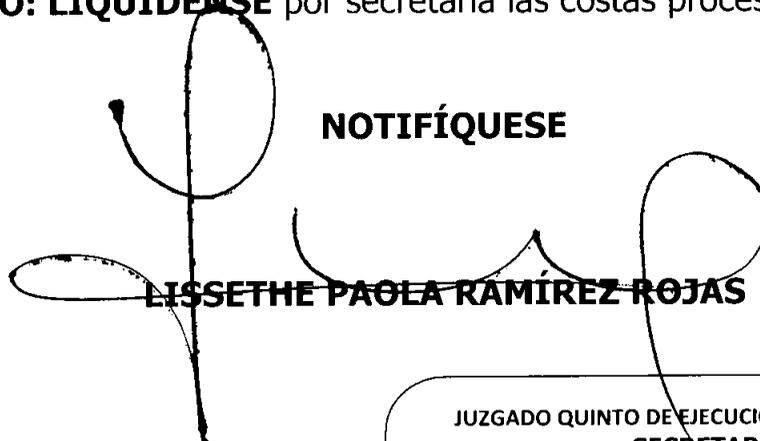
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2016-00254-00

AUTO E2 No. 01082

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador POLICIA NACIONAL para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2016-00254-00

AUTO E2 No. 01081

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **033 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2009-01299-00

AUTO E2 No. 01097

Revisadas nuevamente las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por JHONATTAN TRIANA VARGAS, mediante el cual solicita se proceda a dar alcance a la cesión allegada y que obra dentro del expediente, resultando pertinente precisar, que frente al particular el Despacho se ha pronunciado como en derecho corresponde a través del auto de sustanciación visible a folios que anteceden el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme, razón por la cual esta Autoridad Judicial no accederá a imprimir el tramite solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la petición elevada por JHONATTAN TRIANA VARGAS, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído al igual que al auto de sustanciación proferido dentro de la presente ejecución.

SEGUNDO: INDIQUESELE a las partes que de considerarlo pertinente deberán aportar nuevamente la cesión de crédito como en derecho corresponde con los documentos que acrediten la calidad en la que actúen para proceder de conformidad si a ello hubiere lugar, lo anterior, teniendo en cuenta que sobre la aportada ya se resolvió en su debida oportunidad sin surtir los efectos legales esperados.

TERCERO: EXHÓRTESE a las partes intervinientes a fin de que en cumplimiento de sus deberes y en la calidad en la que actúen se abstengan de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que son éstas malas prácticas, las generadoras de más congestión en los Despacho Judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA de Ejecución
Juzgado Civil Municipal
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2009-01692-00

AUTO E2 No. 01098

Revisadas nuevamente las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por JHONATTAN TRIANA VARGAS, mediante el cual solicita se proceda a dar alcance a la cesión allegada y que obra dentro del expediente, resultando pertinente precisar, que frente al particular el Despacho se ha pronunciado como en derecho corresponde a través del auto de sustanciación visible a folios que anteceden el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme, razón por la cual esta Autoridad Judicial no accederá a imprimir el trámite solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la petición elevada por JHONATTAN TRIANA VARGAS, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído al igual que al auto de sustanciación proferido dentro de la presente ejecución.

SEGUNDO: INDIQUESELE a las partes que de considerarlo pertinente deberán aportar nuevamente la cesión de crédito como en derecho corresponde con los documentos que acrediten la calidad en la que actúen para proceder de conformidad si a ello hubiere lugar, lo anterior, teniendo en cuenta que sobre la aportada ya se resolvió en su debida oportunidad sin surtir los efectos legales esperados.

TERCERO: EXHÓRTESE a las partes intervinientes a fin de que en cumplimiento de sus deberes y en la calidad en la que actúen se abstengan de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que son éstas malas prácticas, las generadoras de más congestión en los Despacho Judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior
Mónica Paola Ramírez
SECRETARIA

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2010-00384-00

AUTO E2 No. 01092

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2009-01157-00

AUTO E2 No. 01096

Revisadas nuevamente las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por JHONATTAN TRIANA VARGAS, mediante el cual solicita se proceda a dar alcance a la cesión allegada y que obra dentro del expediente, resultando pertinente precisar, que frente al particular el Despacho se ha pronunciado como en derecho corresponde a través del auto de sustanciación visible a folios que anteceden el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme, razón por la cual esta Autoridad Judicial no accederá a imprimir el tramite solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la petición elevada por JHONATTAN TRIANA VARGAS, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído al igual que al auto de sustanciación proferido dentro de la presente ejecución.

SEGUNDO: INDIQUESELE a las partes que de considerarlo pertinente deberán aportar nuevamente la cesión de crédito como en derecho corresponde con los documentos que acrediten la calidad en la que actúen para proceder de conformidad si a ello hubiere lugar, lo anterior, teniendo en cuenta que sobre la aportada ya se resolvió en su debida oportunidad sin surtir los efectos legales esperados.

TERCERO: EXHÓRTESE a las partes intervinientes a fin de que en cumplimiento de sus deberes y en la calidad en la que actúen se abstengan de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que son éstas malas prácticas, las generadoras de más congestión en los Despacho Judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA
Mariana Largo Ramirez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2008-00293-00

AUTO E2 No. 01095

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 4° del Código General del Proceso se hace necesario la fijación de agencias en derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 545.998.00.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **033 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA
Juzgado Quinto de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2008-00779 -00

AUTO E2 No. 01094

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador **UMP DE COLOMBIA S.A** para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2007-00644-00

AUTO E1 No. 0387

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.000.000,00
INTERESES DE MORA	\$ 5.181.765,26
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 7.181.765,26

**SON: SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS
CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE. (\$7.181.765,26)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 27 DE FEBRERO DE 2017
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civil de Ejecución Civil Municipal
María Jimena López SECRETARIA
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2016-00229-00

AUTO E2 No. 01083

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Mónica Jiménez Usago Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2015-00584-00

AUTO E2 No. 01104

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por BANCO para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE FEBRERO DE 2017
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2015-00584-00

AUTO E2 No. 01085

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **033 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00483-00

AUTO E2 No. 01079

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mecandime de Largo Ramiro
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	483
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1		\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	06 C2		\$ 49.300,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 549.300,00
SON: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 17 de Febrero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 1103
FECHA 23 FEB 2017

W

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2014-00639-00

AUTO E2 No. 01093

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2016-00365-00

AUTO E2 No. 01091

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Secretaria Lissethe Paola Ramírez Rojas
2017 FEB 27 10:15 AM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-01220-00

AUTO E2 No. 01080

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Elección
Civiles Municipales
Mercedes Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	1220
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	85 C1		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36,62,73 C1		\$ 23.750,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 173.750,00
SON: CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 17 de Febrero del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 1102
FECHA 23 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA